

Manual para la preparación y el desarrollo de la sesión especial de cómputo distrital

Proceso Electoral Federal 2011-2012

Módulo I: Planeación y Logística

Mayo 2012

 Índice

Presentación.....	3
1. Lugar donde se celebra la sesión de cómputos distritales	4
1.1 Planeación de sedes	4
1.1.1 Habilitación de espacios para el recuento en la sede del Consejo Distrital	5
1.1.2 Habilitación de sede alterna.....	7
1.1.3 Previsión de recursos financieros, materiales, técnicos y humanos ...	8
2. Acreditación, alternancia y sustitución de los integrantes del Consejo Distrital, la Junta Distrital Ejecutiva y los grupos de trabajo	10
3. Capacitación para los trabajos de recuento	12
4. Designación del personal auxiliar para los grupos de trabajo	14
5. Recepción de paquetes electorales a la conclusión de la Jornada Electoral	16
6. Captura de la información sobre la recepción de paquetes	18
7. De los actos previos a la sesión especial de cómputo distrital	19
7.1 Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo	19
7.2 Reunión de trabajo y sesión extraordinaria (martes 3 de julio)	20
7.2.1 Reunión de trabajo	21
7.2.2 Sesión extraordinaria	23
7.2.3 Acta de la sesión extraordinaria	25
8. Traslado de los paquetes electorales a la sede alterna	26





Presentación

Este material se presenta como una herramienta de apoyo para la capacitación de todos los integrantes de los Consejos y Juntas Ejecutivas, personal administrativo y temporal, que participará en el desarrollo de la sesión especial del cómputo distrital, con base en los lineamientos emitidos por el Consejo General mediante Acuerdo CG244/2012 aprobado en sesión ordinaria el 25 de abril, por lo que en ningún momento los sustituye.

Está conformado por tres módulos:

- I. Planeación y logística
- II. Cómputos distritales
- III. Funciones del personal

Además, parte central de la capacitación será el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos, que establecen los lineamientos de referencia.

En este primer módulo se describen las acciones institucionales de previsión y planeación en las siguientes materias:

- Definición de sedes para la celebración de cómputos distritales.
- Habilitación de espacios o sedes alternas y previsiones logísticas, en su caso, para el traslado de paquetes electorales a estas últimas.
- Previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos.
- Acreditación, alternancia y sustitución de los integrantes de los Consejos Distritales, la Junta Distrital Ejecutiva y los grupos de trabajo.
- Capacitación para los trabajos de recuento.
- Designación del personal auxiliar para los grupos de trabajo.
- Reunión de trabajo previa a la sesión especial de cómputo distrital.
- Sesión extraordinaria de los Consejos Distritales del 3 de julio.





1. Lugar donde se celebra la sesión de cómputos distritales

La sesión especial de cómputos distritales se desarrollará en la sede del Consejo Distrital; dentro de las instalaciones de la misma se deberá prever el acondicionamiento de espacios necesarios para el funcionamiento de los grupos de trabajo.

Si no se cuenta con espacios suficientes o adecuados, el Consejo Distrital determinará que se acondicionen las aceras y la calle frontal del predio; de no ser tampoco suficientes, adecuadas o seguras, a juicio del Consejo Distrital, se escogerá una sede alterna, dejando constancia de dicho acuerdo.



1.1 Planeación de sedes

Cada Junta Distrital propone espacios para todos los escenarios del cómputo distrital y a más tardar durante la tercera semana de mayo, en reunión de trabajo con los integrantes del Consejo Distrital, analizan dichos espacios en su caso, pueden realizar visitas de verificación a los lugares propuestos. En la sesión ordinaria del mes de mayo, se aprueban las propuestas planeadas para los escenarios del cómputo distrital, abarcando el operativo de traslado de los paquetes electorales.

El uso de cualquiera de los escenarios previstos, se decide en la sesión extraordinaria del martes 3 de julio.

Al mismo tiempo las juntas distritales integran las propuestas de presupuesto correspondientes a cada escenario y las envían a la Junta Local Ejecutiva, con plazo máximo al 5 de junio, junto con el Acuerdo correspondiente.

La Junta Local Ejecutiva integra un documento con todos los acuerdos distritales y sus anexos, y lo envía a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a más tardar el 8 de junio, para que ésta le informe a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; esta última informa al Consejo General así como a la Junta General Ejecutiva.



1.1.1 Habilitación de espacios para el recuento en la sede del Consejo Distrital

Si no es necesario utilizar una sede alterna para el recuento de votos, el Consejo Distrital utiliza los espacios disponibles en el inmueble distrital, en el siguiente orden y conforme a sus necesidades:



En el caso de que los cómputos se realicen en el interior de las oficinas, se debe **limitar la libre circulación** en los espacios asignados al recuento de votos así como los espacios de traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales.

Si se realizan en la calle o aceras del inmueble se debe:

- Tomar precauciones para el resguardo y traslado de la documentación electoral y protección del área de los grupos de trabajo.
- Sólo utilizar el espacio necesario de la calle y permitir el libre tránsito de personas y vehículos en el resto de dicho espacio público.
- Pedir a las autoridades competentes, a través de los presidentes de los Consejos Locales y Distritales, la ayuda necesaria para permitir la circulación controlada y proteger el espacio en donde se realizan los cómputos distritales.¹
- El Presidente del Consejo Distrital informa por escrito sobre estas determinaciones al Consejo Local el martes 3 de julio, previamente a la sesión de cómputos distritales. El Consejo local remite la información por escrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que de inmediato sea reportada al Secretario

¹ Artículos 2 y 167 del COFIPE.

Ejecutivo y al Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y se encuentren así en condiciones de hacerlo saber al Consejo General.

1.1.2 Habilitación de sede alterna

Para establecer la sede alterna, se prefieren los locales ocupados por:



Los espacios deben garantizar condiciones de seguridad para:

- El desarrollo de las actividades de los grupos de trabajo.
- El resguardo de los paquetes electorales.
- Permitir la instalación de muebles y equipo para el desarrollo de la sesión.



En la sede alterna se destina una zona para el resguardo de los paquetes electorales (nueva bodega) con custodia militar.

Esta área debe contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad establecidas para las bodegas electorales de los Consejos Distritales.

La sede alterna deberá garantizar el flujo de información a través de la red informática institucional.

En caso de no contar con espacios adecuados del sector público se puede convenir el uso gratuito de un local, preferentemente ubicado en escuelas particulares, gimnasios o centro de acondicionamiento físico, centro de convenciones y de festejos familiares.

Por excepción, podrá arrendarse un local particular, en caso de no contar con espacios del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente.

Lugares no permitidos como sede alterna:

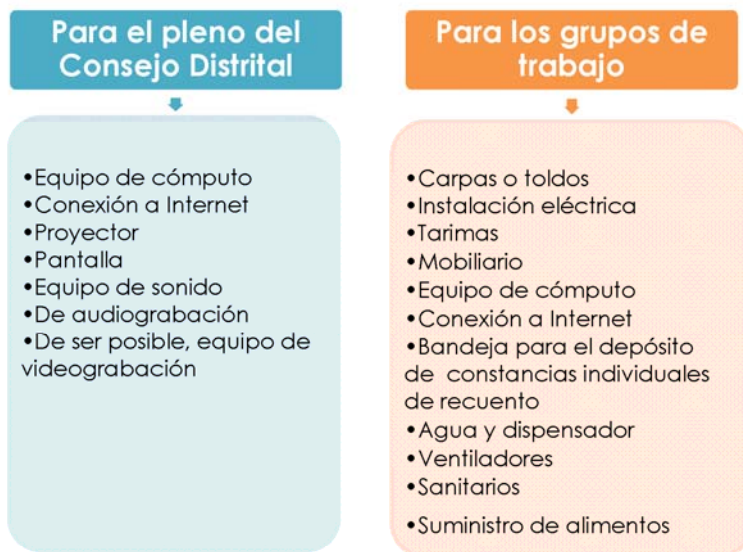
- Inmuebles o locales propiedad de servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, afiliados o simpatizantes, ni precandidatos o candidatos registrados, ni habitados por ellos;
- Fábricas;
- Inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales;
- Templos o locales destinados al culto;
- Locales de partidos políticos;
- Inmuebles de observadores electorales individuales o colectivos, ni de asociaciones civiles; y
- Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.



1.1.3 Previsión de recursos financieros, materiales, técnicos y humanos

El Consejo Distrital debe contar con elementos humanos, recursos financieros, materiales y técnicos, para realizar los cómputos de forma permanente, asimismo debe tomar en cuenta las necesidades para el buen desempeño de la sesión, como:





Es importante que con anterioridad se tengan los recursos económicos para la instalación y funcionamiento de hasta cinco grupos de trabajo en cada Consejo Distrital, de acuerdo a su propuesta de presupuesto.

El Vocal Ejecutivo Distrital puede plantear o proponer al Vocal Ejecutivo Local la necesidad de más recursos financieros, antes de las 22:00 horas locales del lunes 2 de julio.

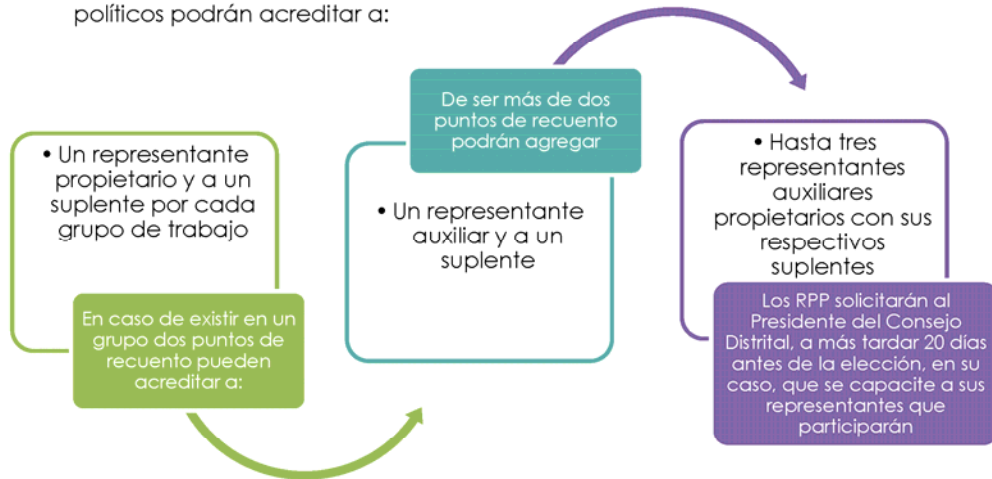
El Vocal Ejecutivo, el Vocal Secretario y el Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva, son los responsables de verificar que el ejercicio del gasto se apegue a las políticas de austeridad, racionalidad y rendición de cuentas del Instituto.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral dispondrá lo necesario para que los Consejos Distritales cuenten con el número suficiente de formatos de control para el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales, de verificación de resultados de la votación de las casillas, así como de los documentos extraídos de los paquetes electorales entre otros.

2. Acreditación, alternancia y sustitución de los integrantes del Consejo Distrital, la Junta Distrital Ejecutiva y los grupos de trabajo

Acreditación

En caso que se requiera realizar el recuento parcial de votos en grupos de trabajo o el recuento de votos en la totalidad de las casillas, los partidos políticos podrán acreditar a:



Una vez que han sido acreditados por su partido, los representantes recibirán el gafete oficial con fotografía, que deben portar.

Los representantes que asistan al curso de capacitación recibirán la constancia respectiva, que **no** será un requisito para la participación en los grupos de trabajo.

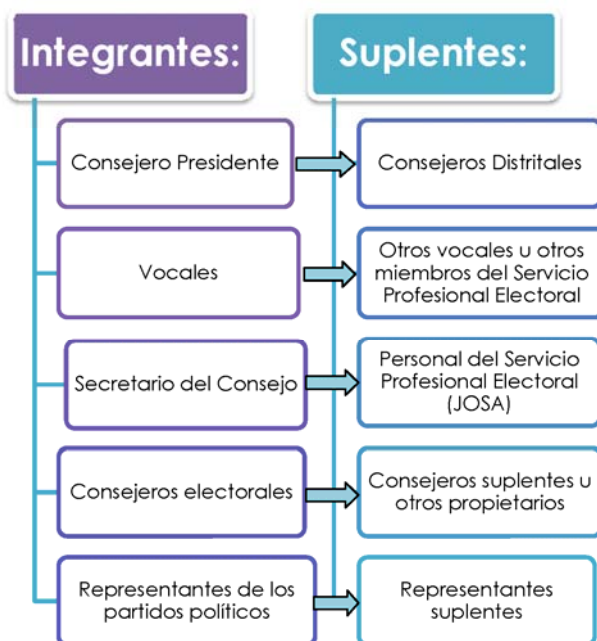
Además, deberán rendir la protesta de ley, siendo necesario que todos los participantes en los grupos de trabajo de la sesión de cómputos distritales rindan dicha protesta.

Asimismo cada partido político puede acreditar a un representante y su correspondiente suplente para supervisar el manejo de los paquetes electorales en su traslado entre la bodega y los grupos de trabajo.



Alternancia y sustitución

El Consejo Distrital, en la sesión anterior a la Jornada Electoral, determina las sustituciones o las formas de alternarse de los integrantes, tanto en la sesión plenaria, como en los grupos de trabajo, de la siguiente manera:



Los miembros del Servicio Profesional Electoral puedan sustituirse también por miembros del Servicio Profesional Electoral de una Junta Ejecutiva cercana o de la Junta Local, formalmente comisionados para ese propósito.

En el caso de existir en ese momento *encargado del despacho de una vocalía*, éste asumirá las funciones correspondientes a la vocalía de que se ha hecho cargo, entre las que se encuentra presidir un grupo de trabajo para el recuento de votos.

En caso de ausencia de uno o varios de los consejeros a la sesión, el Presidente deberá requerir la presencia de los consejeros propietarios o suplentes, a fin de garantizar el quórum, sin suspender la sesión



3. Capacitación para los trabajos de recuento

El curso de capacitación tiene por objeto:

- a) Garantizar que los participantes cuenten con los conocimientos necesarios en la materia específica del cómputo distrital
- b) Conocer las bases legales y normativas, para el adecuado ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones
- c) Compartir la información e instrumentos de consulta que brinda la capacitación
- d) Fortalecer la certeza de los procedimientos y los resultados
- e) Cumplir con el desarrollo y conclusión oportunos de los cómputos distritales

Se capacitará a:

- Integrantes del Consejo Distrital.
- Suplentes de los consejeros electorales.
- Representantes de partidos políticos acreditados ante los grupos de trabajo.
- Personal auxiliar que participará en los grupos de trabajo.



La capacitación es general, orientada a todo el personal del distrito. Se apoya en:

- a) Material audiovisual.
- b) Manuales.
- c) Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, que también será base de las determinaciones de los votos reservados.

El cuadernillo de consulta contiene la descripción clara e ilustrada de los casos de votos válidos, así como los que se clasifican como nulos, con base en lo establecido en el COFIPE ² y en las resoluciones dictadas por el TEPJF.

La capacitación se divide en dos etapas, mismas que se impartirán de manera presencial:

PRIMERA: Dirigida a los vocales y consejeros locales y distritales, en un taller nacional o talleres regionales.

SEGUNDA: Dirigida a integrantes de los consejos locales y distritales, incluyendo consejeros electorales suplentes y representantes de partido, propietarios y suplentes, así como al personal auxiliar.

Durante el mes de junio, los responsables de la capacitación serán los vocales (que asistieron al taller previo).

² Artículos 274 y 277



El Presidente notifica por escrito a los integrantes del Consejo Distrital, con cinco días de anticipación, la fecha, la hora y el lugar donde se impartirá el curso de capacitación.

En el caso de necesidades subsistentes de capacitación por parte de los representantes de partido, se les ofrecerá la capacitación a través de material audiovisual.



4. Designación del personal auxiliar para los grupos de trabajo

Personal auxiliar o de apoyo para los grupos de trabajo

Personal técnico administrativo de la Junta Distrital Ejecutivo, que no es integrante de los órganos ejecutivos ni de dirección y atiende actividades específicas durante los cómputos distritales

De ser necesario personal de apoyo para el recuento de los votos en grupos de trabajo, y para garantizar que este personal es el adecuado, se designará de entre los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, según los resultados de la primera evaluación de su desempeño, que es una evaluación cuantitativa y cualitativa, objetiva y transparente, establecida en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Consejo General para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Una vez que se tienen los resultados de dicha evaluación y se presentan en reunión de trabajo, convocada para ese fin, cada uno de los representantes de partido político puede decidir la eliminación de uno de los nombres de la lista.

Este personal será asignado en su momento, y sólo de ser necesario, a los grupos de trabajo de acuerdo a la cantidad de puntos de recuento que requiera la conclusión oportuna de los cómputos distritales, bajo la denominación de Auxiliares de Recuento.

El Presidente del Consejo Distrital propone al personal auxiliar de acuerdo a lo dispuesto en los lineamientos aprobados por el Consejo General, en la

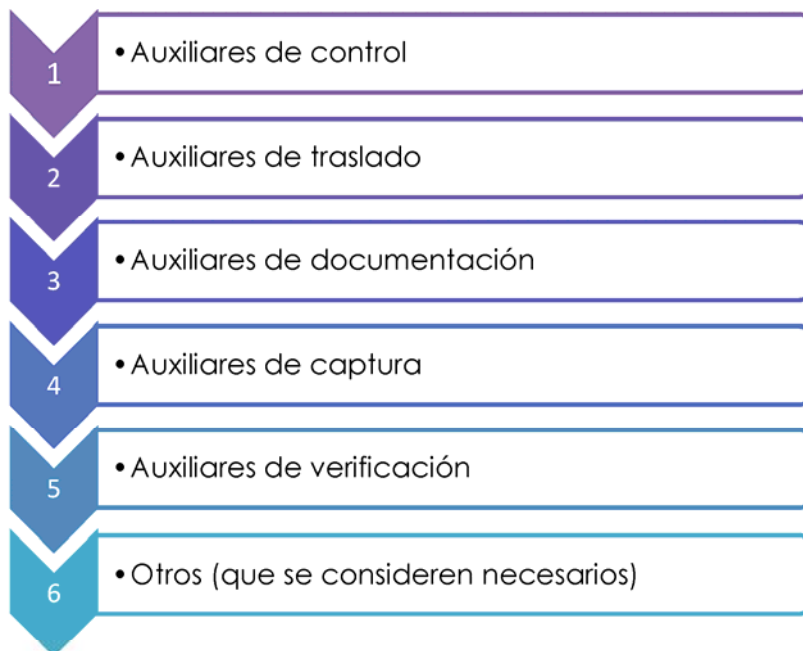


parte conducente a los actos preparatorios para la integración de los grupos de trabajo.

El Consejo Distrital aprueba el listado del personal auxiliar de la Junta Distrital o Local Ejecutiva, así como la cantidad y funciones específicas que desempeñen (auxilio en el recuento de votos), mediante Acuerdo en sesión ordinaria, a más tardar el 30 de mayo³; las personas incluidas en dicho listado participarán en el estricto orden de prelación que resulte del proceso de evaluación.

Además de dicho personal de apoyo para el recuento de votos, el Consejo Distrital a propuesta directa de la Junta Distrital Ejecutiva, deberá designar a otros auxiliares que atenderán diversas funciones.

Personal auxiliar o de apoyo en los grupos de trabajo



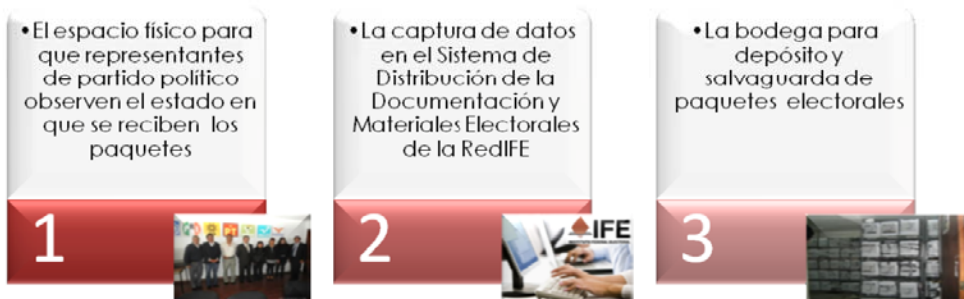
³ Artículo 35, párrafo 3, Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.





5. Recepción de paquetes electorales a la conclusión de la Jornada Electoral

Para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales en la sede del Consejo Distrital, además de lo acordado por los respectivos Consejos en uso de sus atribuciones, el Presidente toma las medidas necesarias respecto a:



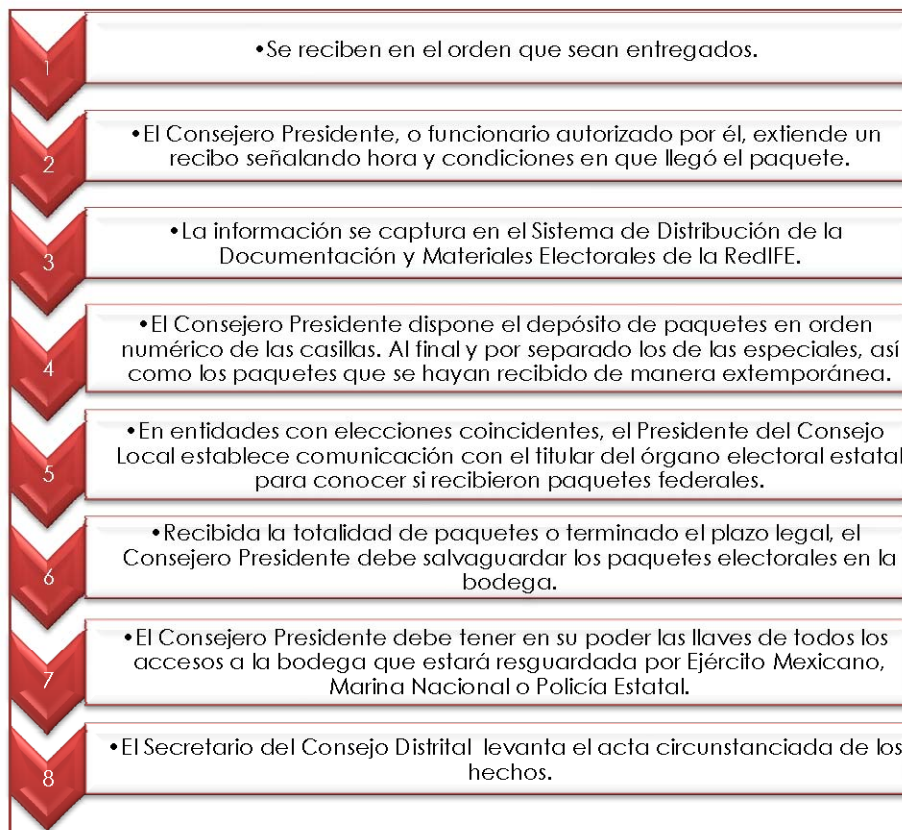
La bodega del Consejo debe reunir las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad desde el momento de la recepción de los paquetes electorales hasta el día en que se realice el cómputo distrital y, después, desde el término del último de los cómputos y hasta que se ordene la destrucción de la documentación una vez concluido el proceso electoral federal.

La bodega debe reunir las condiciones señaladas por el Consejo General, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, entre ellos, el que regula el equipamiento y la operación de las bodegas electorales en los Consejos Locales y Distritales.⁴

La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales se hará conforme al procedimiento siguiente:

⁴ Acuerdo CG331/2011





Por lo que respecta al recibo que extiende el Consejero Presidente o funcionario autorizado por éste, además de la hora, debe contener si los paquetes están sellados con cintas, si contienen firmas de los funcionarios de la casilla y/o si presentan muestras de alteración.

Si el Presidente del Consejo Local en entidades con elecciones coincidentes sabe de algún paquete que se encuentra en el órgano electoral local, informará de inmediato al Consejo Distrital correspondiente, con el fin de que se forme una comisión en la cual estén invitados los partidos políticos para obtener el o los paquete(s) electoral(es) resguardados en el órgano electoral local.

Para salvaguardar los paquetes electorales el Consejero Presidente Distrital dispone que:





Sean selladas las puertas, ventanas y cualquier tipo de acceso a la bodega



Estén presentes los consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos



Se coloquen fajillas de papel a las que se les estampe el sello del Consejo Distrital



Las fajillas las firman:
El Consejero Presidente,
por lo menos un Consejero Electoral y
los representantes de partidos políticos
acreditados que lo deseen

El Secretario del Consejo levanta un acta circunstanciada que incluye:

- La recepción de los paquetes
- El estado en que se encuentra cada uno

Precisando aquéllos que fueron recibidos sin reunir los requisitos señalados en la ley, con apoyo de los datos contenidos en el reporte del Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales de la RedIFE.



6. Captura de la información sobre la recepción de paquetes

Las capturas se hacen, durante la recepción de los paquetes electorales en el Consejo Distrital, a partir del término de la Jornada Electoral, en el transcurso de la sesión permanente.⁵

⁵ Artículo 291 del COPIE.



El Consejero Presidente verifica y supervisa que el Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva Distrital o el funcionario autorizado compare con la captura los resultados de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, ya que dicha información es la base del análisis que se entrega en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria del martes 3 de julio, para determinar desde antes el número y tipo de las casillas que se recontarán por cada elección.



7. De los actos previos a la sesión especial de cómputo distrital

7.1 Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo

Antes de iniciar la sesión extraordinaria del 3 de julio, el Presidente garantiza que los integrantes del Consejo Distrital cuenten con copias simples legibles de las actas de casilla de cada una de las elecciones federales. Para ello sólo se toman en cuenta las actas disponibles:

- a) Actas del PREP
- b) Actas en poder del Presidente del Consejo Distrital
- c) Actas en poder de los Representantes de Partido Político⁶

No se consideran las que se encuentran dentro de los paquetes electorales.

⁶ Artículo 34, párrafo 3, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.



Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los Consejos Distritales a partir de las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral, para consulta de los Consejeros y representantes de los partidos políticos integrantes del Consejo.



7.2 Reunión de trabajo y sesión extraordinaria (martes 3 de julio)

El Consejero Presidente convoca a los integrantes del Consejo Distrital a la reunión de trabajo, a las 10:00 horas del martes 3 de julio, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión de trabajo. La convocatoria puede realizarla durante la sesión permanente de seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral o junto con la convocatoria para la sesión especial del cómputo distrital.

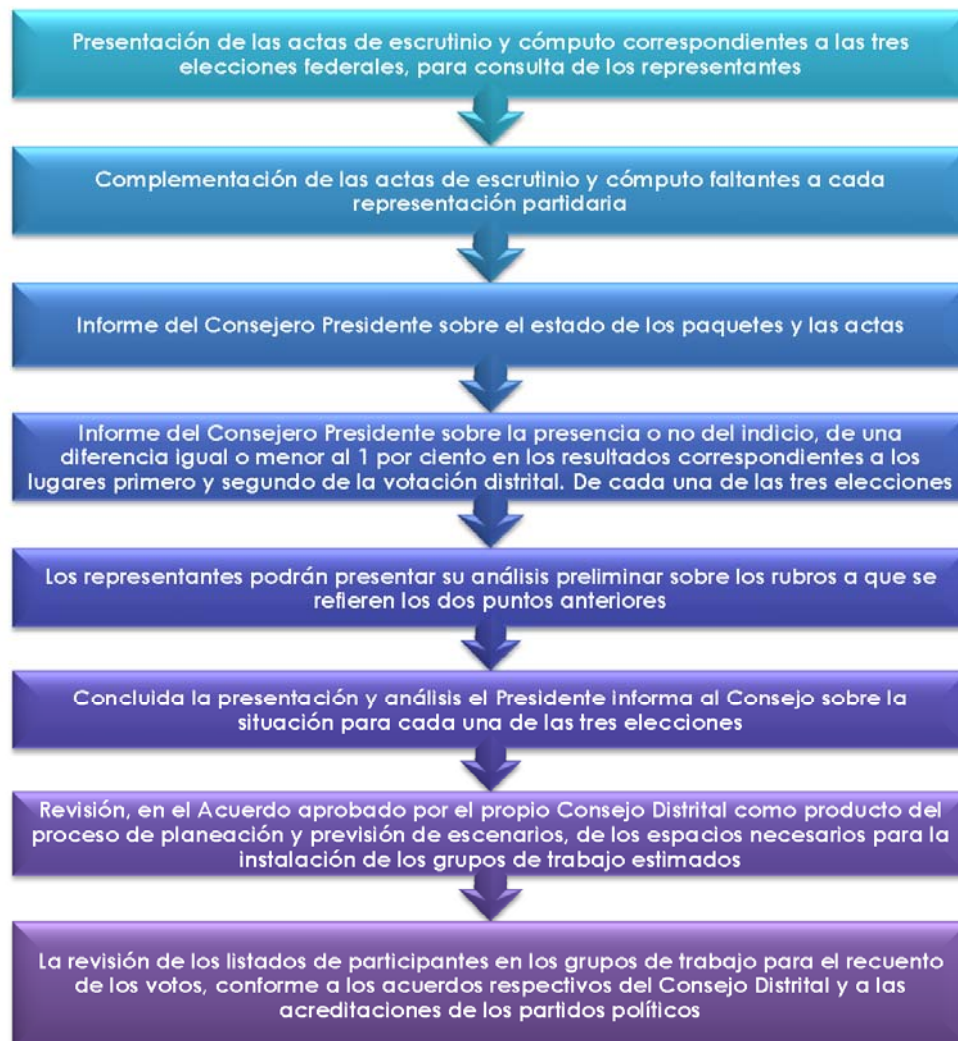
Ello con el propósito de:

- Garantizar la asistencia de los integrantes del órgano colegiado.
- Realizar los informes y análisis de los resultados preliminares a partir de las actas de escrutinio y cómputo disponibles y la información obtenida del *Sistema de Registro de Actas*.
- Establecer por escrito y formalmente los compromisos y acuerdos para el adecuado desarrollo de la sesión de cómputos distritales.



 **7.2.1 Reunión de trabajo**

En la **reunión de trabajo** se tratan, entre otros, los siguientes asuntos:



El primer informe del Presidente del Consejo contiene el análisis preliminar sobre:

- a) Los paquetes electorales con y sin muestras de alteración;
- b) Las actas faltantes (que no se tengan);
- c) Las actas en que se detecten alteraciones evidentes;
- d) Las actas en las que exista causa legal para la realización del nuevo escrutinio y cómputo de los votos:
 - Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos;
 - El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar; y
 - Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo candidato.⁷

El análisis de los representantes de partido político, se puede presentar sin afectar que se realicen observaciones y propuestas a los análisis presentados por el Presidente del Consejo.

Terminada la presentación y los análisis de los integrantes del Consejo, en base a las previsiones del caso, el Presidente informará al Consejo, por cada una de las tres elecciones:



Para determinar las modalidades de cómputo a implementarse en la sesión especial, se toma en cuenta:

- El cálculo provisional de 1.5 minutos por acta que deba someterse a comparación (según la experiencia promedio del cómputo distrital de las elecciones federales de 2009) y

⁷ Artículo 295 del COFIPE, numeral 1, inciso d.



- El número de paquetes que pueden ser sujeto de un nuevo escrutinio y cómputo.

Con la información anterior se aplica la fórmula para la estimación provisional de los grupos de trabajo y en su caso, puntos de recuento.



7.2.2 Sesión extraordinaria

En la sesión extraordinaria se tratan, entre otros, los asuntos siguientes:

Sesión extraordinaria

- a) Informe del Presidente del Consejo con base en la información y los análisis de la reunión de trabajo,
- b) Aprobación inmediata para utilizar sede alterna, de ser necesaria,
- c) Informe sobre la integración de listados del personal designado y representantes acreditados.

- a) Informe del Presidente del Consejo con base en la información y los análisis de la reunión de trabajo, sobre:





El propósito de esta información es advertir las modalidades de escrutinio y cómputo (total o parcial) que deben utilizarse en la sesión de cómputos y, de ser el caso, aprobar en forma inmediata los lugares previstos en que se instalarán los grupos de trabajo.

- b) Aprobación inmediata de la aplicación del Acuerdo de escenarios del Consejo Distrital para la utilización de una sede alterna, en caso que los espacios correspondientes a la sede del Consejo Distrital y sus proximidades, no fueran suficientes para la operación de los grupos de trabajo.

En el caso de ser necesarias sedes alternas al Consejo Distrital, el Presidente describirá el desarrollo del traslado de los paquetes electorales y las medidas de seguridad y custodia que se habrán de seguir durante la sesión de cómputos.

El operativo previsto de apertura de la bodega distrital para el traslado de los paquetes electorales y su depósito en el espacio destinado dentro de la sede alterna, se llevará a cabo bajo la custodia permanente de:

- Los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional,
- La Secretaría de Marina Nacional o,
- La Policía Estatal en el caso de los Consejos Distritales correspondientes al estado de Chiapas.

a) Informe sobre:

- Integración de los listados de personal designado y
- Representantes acreditados para el recuento parcial o total de los votos



7.2.3 Acta de la sesión extraordinaria

Debe incluir:

- Informes que presente el Presidente del Consejo,
- Los análisis, en su caso, presentados por los representantes de los partidos políticos y demás integrantes del Consejo,
- Los acuerdos que se tomen sobre el oportuno y adecuado inicio y desarrollo de la sesión de cómputos distritales.





8. Traslado de los paquetes electorales a la sede alterna

Si el lunes siguiente a la Jornada Electoral se advierte, con base en los resultados preliminares, que se utilizará la sede alterna al Consejo Distrital, se comenzarán de manera inmediata los preparativos previstos en la planeación, a partir de la confirmación al propietario o responsable del inmueble seleccionado.

El traslado de los paquetes electorales deberá realizarse el día martes 3 de julio, al concluir la sesión extraordinaria, con la finalidad de contar oportunamente con ellos al inicio de la sesión de cómputos distritales.

Salida de los paquetes del Consejo Distrital	
1	El presidente muestra a los Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos, los sellos debidamente colocados y ordena la apertura de la bodega.
2	Consejeros electorales y representantes de partidos políticos verifican las medidas de seguridad de la bodega y el estado físico de los paquetes.
3	El Vocal de Organización Electoral coordina la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete en el vehículo para su traslado, de acuerdo al número consecutivo de sección y tipo de casilla, por parte del personal designado por el Consejo Distrital.
4	Bajo ninguna circunstancia se abren los paquetes electorales. Los integrantes del Consejo Distrital estarán presentes durante todo el traslado.
5	Los Consejeros Electorales y representantes de partidos políticos comprueban que no se quede ningún paquete electoral en el interior de la bodega. Lo cual se registra en el acta correspondiente.
6	La caja del vehículo se cierra con candado y se colocan fajillas de papel, que se sellan con el sello del Consejo Distrital y las firmas del Consejero Presidente, por lo menos de un Consejero Electoral y representantes de partidos políticos acreditados. Los acompaña la custodia militar.



Llegada de los paquetes a la sede alterna	
7	Consejeros electorales y representantes de partidos políticos entran al lugar, en el que se resguardan los paquetes electorales para verificar las condiciones de seguridad.
8	A la llegada del vehículo, el Presidente del Consejo Distrital verifica que la caja se encuentre debidamente cerrada y las fajillas con los sellos y las firmas intactas.
9	El personal designado descarga e introduce los paquetes electorales al lugar designado, bajo la coordinación del Vocal de Organización Electoral.
10	Habiendo terminado el almacenamiento, el Presidente del Consejo Distrital clausura ventanas y cualquier tipo de acceso con fajillas firmadas y selladas y cierra con llave o candado la puerta de acceso en la cual también coloca fajillas de papel.
11	La nueva bodega queda bajo custodia militar permanente.
12	El Vocal Secretario levanta un acta circunstanciada en la cual detalla los hechos.
13	El miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, al iniciar la sesión de cómputos se realizan las actividades señaladas para la apertura de la bodega en la sede alterna.
Retorno de los paquetes a la bodega distrital	
14	Al concluir con los cómputos distritales, se realiza el traslado de los paquetes de regreso a la bodega. Se designa una comisión que acompañe y constate las medidas de seguridad indicadas en los puntos 3, 4, 5 y 6. En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todos los integrantes del Consejo Distrital, al menos: Consejero Presidente, Secretario, dos Consejeros Electorales y tantos representantes de partido como deseen participar. El operativo lo coordina el Vocal de Organización Electoral.
15	Al final del procedimiento, el Consejero Presidente, bajo su responsabilidad, resguarda los paquetes electorales con los sobres que contienen los votos y las boletas en la bodega, aplicando las medidas de seguridad mencionadas en el número 10.
16	El tiempo que se encuentren los paquetes en la bodega, serán resguardados por personal militar, de la marina nacional y, en el caso de Chiapas, por elementos de la Policía Estatal.
17	El Consejero Presidente mantiene en su poder todas las llaves de acceso a la bodega, hasta que el Consejo General determine la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes.
18	El Vocal Secretario elabora un acta circunstanciada de manera detallada.

